

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14856 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1988, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de medio ambiente.*

Con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia de medio ambiente, y, vista la favorable acogida de convocatorias anteriores,

La Dirección General del Medio Ambiente ha tenido a bien convocar concurso público para adjudicar ayudas a la investigación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de las siguientes ayudas:

Grupo «A»: Cuatro ayudas para equipos de investigación sobre los temas y dotaciones máximas que se expresan a continuación:

A.1 Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Sistema de depuración de gases a través de un sistema de filtros de especial aplicación a motores de combustión interna». Dotación máxima: 2.000.000 de pesetas.

A.2 Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Aprovechamiento de gas generado en vertederos de residuos sólidos urbanos». Dotación máxima: 1.000.000 de pesetas.

A.3 Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Aspectos ambientales de la agricultura biológica». Dotación máxima: 1.000.000 de pesetas.

A.4 Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Aplicaciones de sistemas expertos a evaluaciones de impacto ambiental». Dotación máxima: 1.000.000 de pesetas.

Grupo «B»: Tres ayudas para investigadores individuales o en equipo, con dotación unitaria de 1.000.000 de pesetas, y que se adjudicarán a los candidatos que resulten seleccionados, atendiendo a sus méritos académico-profesionales y a la viabilidad e interés de los proyectos que libremente propongan realizar sobre temas de medio ambiente.

Grupo «C»: Cuatro ayudas para jóvenes titulados, con dotación unitaria de 500.000 pesetas, que serán adjudicadas a los candidatos, atendiendo a sus méritos académico-profesionales y al interés y viabilidad del proyecto que libremente propongan realizar sobre temas de medio ambiente.

Segunda.—Los temas propuestos en el grupo «A» no constituyen títulos a los que, literalmente, deban ajustarse los proyectos que se presenten al concurso. En consecuencia, los solicitantes, justificándolo en la Memoria, podrán proponer las modificaciones que estimen pertinentes, sin perjuicio de respetar la respectiva área temática.

Asimismo, independientemente de la libertad de elección de los temas que se propongan para las ayudas de los grupos «B» y «C», la Comisión de Selección del concurso se reserva la facultad de introducir las modificaciones no esenciales que estime convenientes en orden a lograr la máxima coherencia posible entre los temas propuestos y los cometidos y programas asignados al Organismo promotor de la convocatoria.

Tercera.—La financiación de las ayudas, objeto de concurso, por un importe global máximo de 10.000.000 de pesetas, será tramitada con aplicación al concepto 17.09.227 (programa 443D), de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1988.

Cuarta.—Son requisitos necesarios para participar en el concurso poseer nacionalidad española y haber finalizado los estudios en una Facultad, Escuela Técnica de grado superior, Escuela Universitaria o Escuela Técnica de grado medio.

Los candidatos a las ayudas del grupo «C» deberán haber finalizado sus estudios en el curso académico 1981/1982 o posteriores y no tener más de treinta años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Se excluyen de esta convocatoria los trabajos realizados directamente por funcionarios de los Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de las tareas propias del Ministerio.

Quinta.—Los solicitantes deberán aportar, por duplicado y en un solo sobre cerrado, la siguiente documentación:

- A) Instancia, según modelo adjunto (anexo I).
- B) Datos académico-profesionales del concursante o representante del grupo, así como, en este último caso, de los colaboradores que participen en el proyecto, adjuntando:

1. En caso de optar a los grupos «A» o «B», fotocopia compulsada de la certificación de estudios o del título académico que le capacite para participar en el concurso.

2. En caso de optar al grupo «C», fotocopia compulsada de la certificación académica con detalle de calificaciones obtenidas en las asignaturas de los estudios que les capaciten para participar en el concurso y fotocopia compulsada del correspondiente título académico o del resguardo de haber solicitado su expedición.

- C) Memoria descriptiva del proyecto de investigación en cinco folios, como mínimo, y diez, como máximo, explicitando objetivos generales, interés y oportunidad del tema, medios instrumentales o de otro tipo que se pretendan utilizar, alcance de los objetivos concretos de la investigación y posibilidades de aplicación práctica de los resultados.

- D) Calendario propuesto para la realización del trabajo.
- E) Bibliografía y otra documentación y experiencias inicialmente identificadas sobre el tema.

- F) Presentación e informe favorable de un científico o profesional de reconocida experiencia, no concursante, que haya supervisado y avalado el proyecto.

- G) Para las investigaciones que sea necesario desarrollar en un Centro o Laboratorio, admisión del Centro donde se vaya a realizar (o documentación justificativa de su tramitación).

- H) En el caso de solicitantes vinculados a una Universidad u Organismo de investigación español, autorización del responsable del Organismo.

- I) Declaración jurada del candidato individual o del representante del equipo de investigación, en el sentido de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Los requisitos personales (nacionalidad, edad, fecha de finalización de estudios, etc.), así como los académico-profesionales (certificación, titulación, etc.), en el caso de los equipos de investigación, deberán acreditarse para todos y cada uno de los miembros del equipo.

Sexta.—Las solicitudes y documentación requeridas deberán ser entregadas directamente en el Servicio de Coordinación Institucional de la Dirección General del Medio Ambiente, antes de las catorce horas del día 10 de julio de 1988, en un solo sobre cerrado y con la indicación: «Concurso de proyectos de investigación, 1988, grupo ...». También podrán remitirse por correo, si bien, y con objeto de asegurar la adecuada recepción de las propuestas no se admitirán las enviadas con posterioridad al 1 de julio de 1988.

Séptima.—Los proyectos seleccionados deberán realizarse dentro del año 1988.

Octava.—La Presidencia de la Comisión de Selección designará un Coordinador para cada uno de los proyectos de los grupos «A» y «B» y un Tutor para cada uno de los proyectos del grupo «C». Los adjudicatarios de las ayudas quedarán obligados a mantener continuado contacto con su respectivo Coordinador/Tutor, seguir sus indicaciones y presentarle los informes de situación que resulten pertinentes a la vista del correspondiente programa de trabajo.

Novena.—El abono del importe de las ayudas se tramitará del siguiente modo: El 50 por 100 a la adjudicación y el 50 por 100 restante a la entrega de los resultados definitivos del proyecto, previa expresa aceptación del Coordinador/Tutor, al respecto. En todo caso, los mencionados pagos se realizarán por el importe líquido que resulte, previa deducción de la correspondiente retención fiscal.

Décima.—La Dirección General del Medio Ambiente se reservará el derecho de decidir la publicación y difusión, por cualquier medio, de los resultados de los proyectos seleccionados. En todo caso, tanto el informe o estudio final, como todo el material documental obtenido en el curso de las investigaciones, pasarán a formar parte del fondo de documentación de la Dirección y quedarán de su exclusiva propiedad. No obstante, la publicación o utilización del resultado de la investigación, en caso de acordarse, se realizará mencionando el nombre de su autor o autores.

Undécima.—El adjudicatario deberá entregar tres ejemplares del trabajo realizado, cada uno de ellos acompañado de un resumen con extensión comprendida entre cinco y diez páginas (formato UNE A-4), a doble espacio, en el que, de forma clara y concisa, se refleje el contenido y principales aportaciones del trabajo realizado. La entrega de los citados documentos al Coordinador/Tutor, y la aceptación de los mismos por parte de éste, constituyen requisitos indispensables para la recepción definitiva.

Duodécima.—La Presidencia de la Comisión de Selección, a propuesta del respectivo Coordinador/Tutor, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda, si concurren alguna de las siguientes causas: a) Que se compruebe haber mediado falsedad y omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de solicitud; b) Que el adjudicatario no entregue, en plazo y forma, el trabajo o informe final o que el Coordinador/Tutor estime que éste no reúne los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

El supuesto de revocación obligará al adjudicatario a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla. En el caso de interrupción del disfrute, la Presidencia de la Comisión de Selección, apreciando las circunstancias

concurrentes, resolverá, si procede, exigir la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o, simplemente, suspender o anular los pagos pendientes.

Decimotercera.—La Comisión de Selección del concurso estará presidida por el Director general del Medio Ambiente, e integrada por cinco miembros designados por éste, entre personas vinculadas a la gestión medioambiental.

Decimocuarta.—La Comisión de Selección, a la vista de los proyectos presentados, podrá optar, entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el número de ayudas de un grupo a costa de módulos que pudieran haber quedado disponibles en otro. En todo caso, las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría, con referencia a los criterios que figuran en el anexo II de la presente Resolución.

Decimoquinta.—El fallo de la Comisión de Selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado», y se notificará por correo certificado a los adjudicatarios.

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten seleccionados se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada durante los treinta días siguientes al de la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, la Presidencia de la Comisión decidirá libremente el destino de la documentación que no hubiera sido retirada.

Decimosexta.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte la Comisión de Selección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1988.—El Director general, Fernando Martínez Salcedo.

ANEXO I

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

Don de años de edad, de nacionalidad española, con domicilio en calle/plaza número en posesión del título de habiendo finalizado los estudios de en el curso académico 19.....-19..... con documento nacional de identidad número en su propio nombre o en representación del equipo constituido con don con documento nacional de identidad número don con documento nacional de identidad número y don con documento nacional de identidad número ante V. I.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de Ayudas a la Investigación que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda del grupo para realizar una investigación sobre «.....».

Es por lo que, de V. I.

SOLICITA: Acepte la presente solicitud, con su documentación aneja, y la someta a la consideración de la Comisión de Selección que V. I. preside.

En a de de 1988

(firma)

Ilmo. Sr. Director general del Medio Ambiente, Presidente de la Comisión de Selección de Ayudas a la Investigación, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 28071 MADRID.

ANEXO II

Criterios de calificación

BAREMO

Concepto	Puntuación
1. Datos académicos	0 a 5
2. Experiencia profesional	0 a 5
3. Memoria del proyecto	0 a 10
4. Interés y oportunidad del tema	0 a 10

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14857 *ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se convocan subvenciones a Instituciones privadas sin fines de lucro para desarrollar determinadas actividades de Educación Compensatoria durante el curso 1988/89.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se convocan subvenciones para Instituciones privadas sin fines de lucro, constituidas legalmente, que lleven a cabo alguna de las actividades de Educación Compensatoria expresadas en el artículo 2.º, puntos 1, 2, 3 y 4, de la presente Orden, con cargo a los correspondientes créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Departamento, hasta un total de 33.494.000 pesetas para el curso 1988/89.

Art. 2.º Estas subvenciones podrán ser solicitadas por los representantes legales de las Instituciones privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas y que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Orden de 27 de mayo de 1988 sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria, y vayan a desarrollar durante el curso 1988/89 las siguientes actividades, incluidas en el artículo 2.º del Real Decreto 1174/1983 de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), sobre Educación Compensatoria:

1. Atención a población desescolarizada de hasta dieciséis años que, por las características socioeconómicas o geográficas de su entorno, no puede ser atendida directamente por el Programa de Educación Compensatoria.
2. Apoyo a niños y jóvenes de hasta dieciséis años hijos de feriantes.
3. Apoyo a alumnos de hasta dieciséis años con déficit socioculturales (minorías étnicas, itinerantes, temporeros), atendidos por el Programa de Educación Compensatoria a través de la aportación de trabajadores sociales, Asistentes sociales, Psicólogos, que faciliten la escolarización sirviendo de enlace entre escuela, familia y entorno social.
4. Apoyo a la escolarización de grupos de alumnos (hasta diez años) con déficit sociocultural, pertenecientes a minorías étnicas, cuya finalidad sea su integración en Centros de Educación General Básica.

Art. 3.º 1. De acuerdo con el artículo 4.º de la Orden de 27 de mayo de 1988, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria, las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo a la presente Orden, y se presentarán en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en que radique el domicilio social de la Institución solicitante, acompañándose la documentación relacionada en el artículo 14 de la Orden de procedimiento anteriormente citada.

2. El plazo de presentación de solicitudes se cerrará a los quince días naturales del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4.º Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez realizado el informe individual de cada solicitud, enviarán a la Dirección General de Promoción Educativa dichas solicitudes debidamente relacionadas, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la finalización del de presentación.

Art. 5.º Una vez recibidos los expedientes en la Dirección General de Promoción Educativa y efectuada la selección definitiva, la Comisión a que se refiere el artículo 6.º de la Orden de procedimiento elevará, a través de su Presidente, la propuesta de concesión, denegación y exclusión de las solicitudes de subvención.

Art. 6.º La Orden de concesión determinará en cada caso los perceptores, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación y justificación, así como la relación motivada de solicitudes denegadas y excluidas, junto con las salvaguardas expresadas en los artículos 9.º y 10.º de la Orden de procedimiento.

La Orden de concesión de las subvenciones será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación, Director general de Promoción Educativa y Directores provinciales.